

Andacollo, 23 de febrero de 1.996.-

ORDENANZA N° 011/96.-

VISTO:

La Ordenanza N° 46/94, y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica, pone a las familias de nuestra localidad en graves dificultades para atender las necesidades de sus hijos que aspiran a perfeccionar su educación.-

Que en la actualidad es mayor el número de jóvenes que resuelven continuar / sus estudios para ingresar a un mercado laboral, cada vez más exigente.-

Que los ajustes realizados, la falta de fuentes de trabajo y la falta de alternativas para capacitarse, frustran las aspiraciones de la juventud, implicando no solo un daño personal para ellos, sino también un perjuicio irreparable para una sociedad en crecimiento como es la de Andacollo.-

Que es necesario fomentar la excelencia académica de nuestros jóvenes.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ampliar el fondo becario, creado en la ordenanza 46/94, a la suma de pesos:
----- VEINTE MIL (\$ 20.000) anuales.-

ARTICULO 2°: Para ingresar al fondo becario municipal se tendrá en cuenta 3 (tres) variables con un puntaje máximo, en conjunto de 100 (cien) puntos.-
a saber;

- a) Residencia (Puntaje máximo 30 puntos).-
- Nativo o con 5 años de residencia en el ejido municipal de Andacollo- 30 puntos.-
 - Sin domicilio en Andacollo pero habiendo cursado la totalidad, del nivel medio en Andacollo- 15 puntos.-
 - Otros domiciliados del Departamento Minas- 0 puntos.-
- b) Encuesta socio-económica (Puntaje máximo 40 puntos)
- c) Rendimiento académico (Puntaje máximo 30 puntos).-

El puntaje será igual al promedio general del nivel medio, multiplicado por tres (3).-

La suma del puntaje alcanzado en las 3 (tres) variables, anteriores, conformará la valuación becaria inicial (VBI).-

ARTICULO 3°: Defínese la valuación becaria actual (VBA) como la sumatoria del (VBI), más
----- la suma de los promedios anuales de las materias aprobadas en la carrera universitaria o terciaria.-

ARTICULO 4°: Fíjase el cupo para el fondo becario en 24 (veinticuatro) becas anuales, distribuidas de la siguiente forma:

- 4 (cuatro) de \$ 1.500 (pesos: MIL QUINIENTOS).-
- 10 (diez) de \$ 1.000 (pesos: MIL).-
- 5 (cinco) de \$ 500 (pesos: QUINIENTOS).-
- 5 (cinco) de \$ 300 (pesos: TRESCIENTOS).-

ARTICULO 5°: La beca anual será abonada en 10 (diez) cuotas mensuales.- Trimestralmente el
----- alumno presentará la constancia de alumno regular, para seguir usufructuando el beneficio de la beca.-

// 2.

ARTICULO 6°: Para determinar los 24 (veinticuatro) beneficiarios del fondo becario, se
- - - - - ordenarán de mayor a menor puntaje; los (VBA) y (VBI) de todos los solicitantes y comenzando por el mayor de ellos se irán asignando las mayores becas, desendiendo en la escala, hasta cubrir las 24 (veinticuatro) vacantes.-

ARTICULO 7°: En caso de que algún estudiante desertara o no presentara la constancia de
- - - - - alumno regular, caducará su beca y la misma será otorgada al estudiante que / según su (VBI) haya quedado primero en la lista de espera.-

ARTICULO 8°: En el caso de que no hubiesen estudiantes universitarios o terciarios en la
- - - - - lista de espera, las vacantes que se produzcan se otorgarán a los estudiantes secundarios que cursan en nuestra localidad y/o los que sigan sus estudios en otra ciudad, priorizados según encuesta socio-económica.-

ARTICULO 9°: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación,
- - - - - comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS
DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

m.i.b.

DIEGO ALFONSO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



FELIPE ARGENTINO BRAVO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Andacollo, 27 de febrero de 1.996.-

DECRETO N°024/96.-

VISTO:

Téngase por Ordenanza de la Ciudad de Andacollo, la Norma legal N°011/96,
Regístrese, publíquese, y cumplido, Archívese.-

reb.

Psc. MARIA JULIA PODESTA
Secretaria de Gobierno
PRODUCCION Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



DOMINGO ARGENTINO COLETTI
Intendente
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO